

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADOFRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8).

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Rubio Soto, contra providencia de V. S. de 3 de Enero último prohibiendo la edificación comenzada por el recurrente en las inmediaciones del cementerio de Triango, concejo de Cangas de Onís. Sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el periódico oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que haya sido publicado; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan alegar las razones que estimen pertinentes a su derecho en el expresado plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta.

Oviedo, 6 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

BUENAVENTURA M.^a PLAJA.

R. al núm. 3.813

ANUNCIO

D. Julio García Quevedo, en representación del Sindicato Minero del puerto de Avilés, solicita derivar de la línea eléctrica de Avilés á San Juan de Nieva otra a tresmil voltios de tensión para suministro del alumbrado y fuerza al poblado de la Maruca, que a los cien metros de distancia terminará en la subcentral de transformación para convertirla en corriente de baja tensión que por la línea aérea apoyada en palomillas colocadas en las fachadas distribuirá la energía y cruzará la carretera de Ribadesella á Canero en el kilómetro noventa y seis.

Se acompañan las tarifas y se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de la línea corriente eléctrica sobre las fincas que figuran en la siguiente relación:

Núm. 1 Monté denominado La Maruca, perteneciente al heredero de D. Ramón G. de Castro, vecino de Avilés, Ayuntamiento de idem, colono Hermenegildo Alonso, vecino de La Maruca, Ayuntamiento de Avilés.

Durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno civil (Obras públicas) pueden reclamar los que se opongan al proyecto y servidumbre solicitadas.

Oviedo, 26 de Julio de 1918.

El Gobernador,

Buena Ventura M.^a Plaja.

R. al núm. 3.648

EDICTO

FERROCARRILES

Visto el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el retraso de una hora y veintitres minutos con que llegó a Gijón el día 5 de Octubre de 1916 el tren número 523 de la línea de León a Gijón y

Resultando que el ingeniero jefe de la primera División de ferrocarriles, al dar cuenta de lo ocurrido a este Gobierno civil en 10 de Febrero del pasado año de 1917, manifiesta que las causas que dieron lugar al retraso del tren en su llegada a Gijón fué el

haber salido de León con un retraso de una hora y veintinueve minutos o sean treinta y nueve minutos más de lo señalado para la espera del tren procedente de Madrid, que es de cincuenta minutos, perdiendo en el trayecto hasta Gijón seis minutos por tracción y diez y seis minutos por varias causas, siendo unos y otros injustificados, por lo que proponía la multa de 250 pesetas a la Compañía;

Resultando que el director de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, contestando a la denuncia, manifestó que el retraso no ocasionó perjuicio alguno para los viajeros por no poder considerarse como tal el hecho de llegar a la estación de término una hora más tarde de la reglamentaria después de un recorrido de 578 kilómetros:

Resultando que la Comisión provincial ha manifestado en su informe que procede imponer a la Compañía del ferrocarril la multa propuesta por la Jefatura de la primera División de ferrocarriles:

Considerando que el retraso de una hora y veintitres minutos con que llegó a Gijón el día 5 de Octubre de 1916 el tren número 523 de la línea de León a Gijón se halla probado y así lo reconoce la Dirección de la Compañía en su contestación a la denuncia:

Considerando que visto el retraso con que debía llegar a León el tren procedente de Madrid debió disponerse por los agentes de la Compañía que se formara el tren de León a Gijón antes de que transcurriera el plazo señalado para la espera de aquel:

Considerando que siendo tan frecuentes los retrasos de llegada a Gijón de los trenes de la Compañía de los ferrocarriles del Norte y que para evitar tan continuada repetición de la expresada falta, la Administración se halla en el caso de imponer el correctivo necesario a los causantes de ello:

Considerando que se halla demostrado en el expediente, como lo reconoce la Dirección de la Compañía, que hubo retraso en la llegada del tren a Gijón, que esto es imputable a la falta de los

agentes y que la Compañía es responsable ante la Administración de las faltas ó omisiones que aquellos cometan en el cumplimiento del servicio de que aquellos se hallen encargados.

Vistos los artículos 12 y 29 de la Ley de policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877; los 160-166 y 167 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878 y las Reales órdenes de 9 de Agosto y 31 de Octubre de 1901, 8 de Junio y 4 de Octubre de 1917,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, imponer la multa de 250 pesetas a la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el retraso de una hora y veintitres minutos con que llegó a Gijón el día 5 de Octubre de 1916 el tren número 523 de la línea de León a Gijón, que se publique el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; que se dé conocimiento de esta resolución a la citada Compañía, advirtiéndola que de no estar conforme con lo resuelto podrá recurrir en alzada ante el excelentísimo señor ministro de Fomento, por conducto de este Gobierno civil, dentro del plazo de cinco días, contados desde la fecha en que le sea notificada esta providencia y que para ser admitido dicho recurso ha de ser acompañado del resguardo original del depósito del importe de la multa, pues en caso contrario se tendrá aquella por firme y consentida, según se dispone en la Real orden de 8 de Junio de 1917, antes citada, y que se comunique también esta resolución al ilustrísimo señor director general de Obras públicas e ingeniero jefe de la primera División de ferrocarriles, para su conocimiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 8 de Junio de 1917.

Oviedo, 24 de Julio de 1918.

El Gobernador,

BUENAVENTURA M.^a PLAJA.

R. al núm. 3.649

MODELO II BIS

CONTRIBUCIÓN SOBRE EL PRODUCTO BRUTO DE LAS EXPLOTACIONES MINERAS

PROVINCIA DE.....

AÑO 191.....

Nombre de la mina.....

Término municipal.....

Clase de combustible (1).....

Número del expediente.....

.....Trimestre

RELACION de los productos de la explotación de la mina que presenta a la Administración de Contribuciones D....., domiciliado en..... calle de....., número....., como..... de la referida mina

CLASES del mineral (2)	Mineral extraído Cantidad Quintales métricos	MINERAL EN ESTADO DE VENTA		MINERAL EXISTENTE EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR	
		CANTIDAD Quintales métricos	Cenizas %	CANTIDAD Quintales métricos	Cenizas %

(En este lugar deberá hacer su censura la Inspección Regional, refiriéndose al modelo III.)

En..... de..... de 191.....

El Representante,
(Firma.)

- (1) Antracita, hulla o lignito.
- (2) Cribado, galleta, granza, menudo, etc.

MODELO III BIS

CONTRIBUCIÓN SOBRE EL PRODUCTO BRUTO DE LAS EXPLOTACIONES MINERAS

PROVINCIA DE.....

AÑO 191.....

Nombre de la mina.....

Término municipal.....

Clase de combustible.....

Número del expediente.....

.....Trimestre

DECLARACIÓN de ventas o entregas de combustible de la referida mina verificada en el trimestre

CONCEPTOS	CLASES				
	(2)	(2)	(2)	(2)	(2)
Cantidad librada o vendida. Quintales métricos.....					
Proporción en cenizas, por 100.....					
Punto de entrega según contrato.....					
Precio por quintal métrico estipulado en dicho punto.....					
Designación del comprador.....					
GASTOS DE TRANSPORTE					
De.....a....., en caballerías.....					
De.....a....., en carros.....					
De.....a....., en ferrocarril.....					
De.....a....., por cable.....					
De.....a....., en barco.....					
Otros gastos (3).....					
Valor del quintal métrico en depósito.....					

- (1) Antracita, hulla lignito.
- (2) Cribado, galleta, granza, menudo, etc.
- (3) Especificuense.

En..... de..... de 191.....

(Firma.)

Véase el BOLETIN OFICIAL núm. 180, correspondiente al día 8 del corriente mes, en que publicamos la Circular de la Administración de Contribuciones, que hace referencia los Modelos II y III bis que hoy se publican.

D. Bu
nac
Ov
Ha
Que
zalez
sentad
venta
de hi
nomb
sita er
lleras,
Ver
ma sig
Se
el cer
Camp
tuado
E. se
coloca
ra a s
tros;
de ter
ta a
prime
el per
hectá
Fu
núme

Qu
vecin
do so
hectá
se co
ta
te de
conc
Ve
ma s
Se
una
ce r
fuen
colo
xilia
metr
500
de t
500
de la
F
núm

Q
de F
citu
tare
con
don
co,
V
ma
S
el á
pro
de
N.
ca
da
gur
a c
ta l
500
de
I
nú

MINAS

D. Buenaventura M.^a Plaja, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Gonzalez y Gonzalez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de noventa y ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Los Tres Hermanos», sita en Bustiello, parroquia de Collieras, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del prado llamado Las Campas, propiedad de Bousa, situado en Bustiello, y en dirección E. se medirán 1.000 metros para colocar la primera estaca; de primera a segunda dirección N. 200 metros; de segunda a tercera O. 1.400; de tercera a cuarta S. 700; de cuarta a quinta E. 1.400; de quinta a primera N. 500, quedando cerrado el perímetro de las noventa y ocho hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.227.

R. al núm. 3.804.

Que D. José Buelta Rodriguez, vecino de Trascastro, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Buelta», sita en el paraje llamado Fuente de Braña, parroquia de Brañas, concejo de Leitariegos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una escabación que existe a los doce metros en dirección E. de la fuente llamada de Brañas, donde se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar a primera dirección N. 400 metros; de primera a segunda O. E. 500; de segunda a tercera S. 400; de tercerera a punto de partida E. 500, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.228.

R. al núm. 3.803

Que D. José María Alea, vecino de Ribadesella, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Covadonga», sita en la parroquia de Junco, concejo de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al N. del Llagarón propiedad de los Sres. Herederos de D. Pedro Junco, y en dirección N. se medirán para la primera estaca 400 metros; de primera a segunda dirección E. 500 metros; de segunda a tercera S. 400; de tercera a cuarta O. 1.000; de cuarta a quinta N. 400; de quinta a primera E. 500, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 21.235.

R. anúm. 3.802

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 1 de Agosto de 1918.

El Gobernador,

Buenaventura M.^a Plaja

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión extraordinaria del día 29 de Julio de 1918.

Presidencia del Sr. D. Armando de las Alas Pumariño.

Abierta a las doce y media fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Otorgar un voto de gracias a la Junta del XII Centenario de Covadonga e interesar de la misma que continúe prestando su valiosa cooperación coadyuvando así a la mayor brillantez de los actos que la Diputación se propone realizar.

Conforme con el dictámen de la Comisión de Hacienda:

1.º Acudir a S. M. el Rey en demanda de que con su presencia y la de su Augusta familia dé realce a la fiesta de la Coronación de la Virgen de Covadonga.

2.º Nombrar Presidente honorario de la Comisión para la conmemoración del Centenario de Covadonga a S. A. R. el Príncipe de Asturias.

3.º Invitar muy singularmente a los Ministros de la Corona y a los Senadores y Diputados por la provincia para que concurren al acto.

4.º Nombrar una Comisión de Diputados provinciales para que permanentemente se ocupen de cuanto con el Centenario se relaciona, secundados por los demás Diputados que deseen prestar su concurso; con amplias facultades para determinar festejos, hacer invitaciones, realizar gastos, percibir fondos a justificar en la cuantía que el señor Presidente de la Diputación considere oportuno.

5.º Concertar con el Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública la institución en Asturias de una Escuela Industrial, adaptada preferentemente a las mayores actividades económicas de esta Región, en los términos que expresa el artículo 4.º de la Ley de 22 del actual.

6.º Construir con el glorioso nombre de Covadonga y para perpetuar el recuerdo de la conmemoración de su XII Centenario un Hospital-Manicomio conforme a los adelantos de la ciencia y dotado de los elementos de curación indispensables en esta clase de establecimientos. Y llevar a cabo las obras de adaptación necesarias en el edificio que actualmente ocupa el Hospital-Manicomio para instalar en él los asilos de niños y ancianos, con escuelas y el mayor número posible de talleres, Escuelas Normales, Inspección de Escuelas, Consejo de Fomento y demás dependencias de interés provincial. Proponer al Exce-

lentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública la erección de un monumento a la memoria del Rey Pelayo en lugar adecuado de Covadonga. Demoler la actual Hospedería y construir otra de nueva planta, reglamentada por la Diputación de acuerdo con el Cabildo. Construir un funicular para facilitar el acceso a los lugares históricos desde la terminación del actual tranvía. Subvencionar con el cuarenta por ciento al Ayuntamiento de Cangas de Onís para la construcción de un grupo escolar. Los proyectos de estas obras para solemnizar el XII Centenario de la Reconquista serán últimos, si ya no lo estuvieren, dentro del año actual a fin de proceder seguidamente a su ejecución.

7.º Que todos los gastos que estas obras originen, así como los demás que comprende la Ley, en la parte que afectan a la Diputación, se costeen con los recursos que la misma Ley autoriza en su artículo quinto.

8.º Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario que acompaña a esta moción, formado para cubrir los más apremiantes gastos que la conmemoración del Centenario ocasione y los que hará precisos la administración y recaudación de los arbitrios que se proponen.

9.º Establecer en la forma que el referido artículo 5.º de la Ley de 22 del actual determina los siguientes arbitrios:

El de una peseta por tonelada sobre el carbón que se explote en la provincia.

El de siete pesetas por hectólitro sobre la cerveza que se consuma en la provincia.

10.º Que todos estos acuerdos se pongan en conocimiento del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación a los efectos del repetido artículo 5.º de la Ley elevando a la vez el presupuesto extraordinario para su autorización.

Aprobar el detalle del presupuesto extraordinario que es el siguiente:

Capítulo VIII artículo único, ingresos, trescientas veinticinco mil pesetas.

Capítulo XII artículo único, gastos, trescientas mil pesetas para los que ocasionen los festejos con que se ha de solemnizar dicho Centenario, así como los proyectos de obras acordadas, y veinticinco mil para gastos de administración y recaudación de los arbitrios mencionados.

Aprobar el presupuesto refundido que importa 2.936.340 pesetas lo mismo en los ingresos que en los gastos.

Nombrar para formar la Comisión del Centenario de Covadonga a los Sres. D. Ramón Prieto, D. Victor Méndez Trelles, D. Juan Botas, don Carlos de la Torre, D. José de Abe-go, D. José de Argüelles, D. José García González, D. Marcelino Trapiello y D. David García Somines.

Consignar un expreso voto de gracias para el Excmo. Sr. D. Félix Suárez Inclán por sus iniciativas y gestiones para recabar de las Cortes la Ley de 22 del actual, para la conmemoración del Centenario de Covadonga.

Dar un voto de gracias al señor

Presidente de la Junta Provincial de dicho Centenario, D. Armando de las Alas Pumariño, por la meritoria labor que ha realizado.

Y se levantó la sesión.

R. al núm. 3.810

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión del día tres del corriente, previa declaración unánime de urgencia, acordó que las obras de los dos trozos comprendidos entre los perfiles 18 y 26 y 57 y 70 del proyecto de la carretera de Lugo de Llanera a Cayés, se ejecuten por el sistema de subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 29 de la misma se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Diputación, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 5 de Agosto de 1918.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Vicepresidente, Restituto Pérez Alonso.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.818

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Luarca

D. José Fernández Valdés, Aspirante a la Judicatura, Juez municipal de Luarca.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de la sentencia dictada en el juicio verbal civil propuesto por el Procurador D. Esteban Rochel, como apoderado de D. Augusto Villalain y Fernández Pericón, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Taborcias, contra D. Gabriel Arias Fernandez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Gamones; D.^a Julia Rivas y Fernández Castrillón, dedicada a las labores de su sexo; D.^a Andrea Rivas y Fernández Castrillón, de profesión labores, casada con D. Ramón Fernández Castrillón, planchador, y D. Eulogio Rivas y Fernández Castrillón, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa, y contra D. José, D. Vicente, D. Arturo y D. Julio Rivas y Fernández Castrillón, mayores de edad, sin profesión conocida, vecinos que fueron de esta localidad, ausentes en paradero ignorado, en cuyos autos se embargaron a los demandados ejecutados, para pago de la cantidad reclamada de quinientas pesetas

y costas, D.^a Julia, D. Eulogio, D.^a Andrea, D. José, D. Vicente, D. Arturo y D. Julio Rivas y Fernández Castrillón, los bienes y derechos reales siguientes:

1.º Una casita sin número, con entrada por el camino de la Pateta, con una habitación en la planta baja y otra en el principal, sita en la calle de la Carril, de esta villa, cuya superficie será de unas dieciséis centiáreas, y limita Norte y Oeste camino, Sur monte, y Este la casa que se describe en el número siguiente; tasada en cien cincuenta pesetas.

2.º El directo dominio de la casa de planta baja y primer piso, señalada con el número dos de la calle de la Carril, de superficie unas treinta y tres centiáreas, y limita Norte la calle de su situación, Sur desmonte del terreno, Este casa en ruinas de herederos de Bárbara Menéndez Raigón, y Oeste la casa anteriormente descrita: Es dueño del útil Saturnino Alvarez Rodriguez, y paga de pensión foral anual cuatro pesetas; tasada en cien pesetas.

3.º El directo dominio de la casa en ruinas de planta baja y un piso, señalada con el número cuatro de dicha calle, de superficie unas veinticuatro centiáreas, que limita Norte la calle de su situación, Sur desmonte del terreno, Este casa de Wenceslao Alfonso, y Oeste la casa precedentemente descrita, número dos. Son dueños del útil los herederos de Bárbara Menéndez Raigón, que pagan de pensión foral anual una peseta; tasada en veinticinco pesetas.

4.º El directo dominio de una casa de planta baja y un piso señalada con el número seis de la calle expresada, de superficie unas treinta y nueve centiáreas, que limita Norte con dicha calle, Sur desmonte del terreno, Este casa número ocho de la repetida calle, y Oeste casa número cuatro de la misma calle. Es dueño del útil Wenceslao Alfonso, de esta villa, que paga dos pesetas cincuenta céntimos de pensión anual; tasada en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

5.º Una casa de planta baja y un piso, señalada con el número ocho de dicha calle, de superficie unas treinta y nueve centiáreas, y limita Norte con dicha calle, Sur desmonte del terreno y Este y Oeste casas número dieciséis de la repetida calle, respectivamente. Es dueña del útil D.^a Josefa Menéndez Piedra, de esta villa, que paga una peseta cincuenta céntimos de foro anual tasada en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos el directo dominio.

6.º El directo dominio de una casa de planta baja y un piso, señalada con el número diez de dicha calle, de superficie unas treinta y nueve centiáreas, y linda Norte con dicha calle, Sur desmonte del terreno y Este y Oeste casas números doce y ocho de la misma calle, respectivamente. Es dueño del útil Enrique Martínez Santamarina, de esta villa, que paga una peseta cincuenta centi-

mos de pensión foral anual; tasada en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

7.º El directo dominio de la casa de planta baja y dos pisos señalada con el número doce de la calle de la Carril, de superficie unas cuarenta y cinco centiáreas, y limita Norte con dicha calle, Sur y Este desmonte del terreno, y Oeste casa número diez de la misma calle. Es dueño del útil Ramón Fernández, que paga una peseta de pensión foral anual; tasada en veinticinco pesetas.

8.º El directo dominio de los huertos que hay a continuación de la anterior casa número doce, de superficie unas dieciocho áreas, y limita Norte con dicha calle, Sur prados de Luis Suárez, Este huerta de Gregorio Camino, y Oeste la casa número doce anteriormente descrita, y camino de la Pateta. Es dueño del útil Ramón Fernández, quien paga de pensión foral anual dos pesetas cincuenta céntimos; tasada en cincuenta pesetas.

9.º El directo dominio de una casa de planta baja y dos pisos, señalada con el número dieciséis de dicha calle, de superficie unas cincuenta y cinco centiáreas, y limita Norte dicha calle, Sur desmonte del terreno, Este la casa número dieciocho de la misma calle, y Oeste casa número catorce, también de la calle de la Carril. Es dueña del útil Esperanza González, que paga una peseta de pensión foral anual; tasada en veinticinco pesetas.

10.º El directo dominio de una casa de planta baja y dos pisos, señalada con el número dieciocho de dicha calle, que ocupa una superficie de cincuenta y cinco centiáreas, próximamente, y limita Norte dicha calle, Sur desmontes del terreno y Este y Oeste casas números veinte y dieciséis de la misma calle, respectivamente. Son dueños del útil los herederos de Carmen Suárez, quienes pagan de pensión foral anual una peseta cincuenta céntimos, y fué tasada en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

11.º El directo dominio de la casa número veintidos de dicha calle, de planta baja y dos pisos, de superficie unas treinta y cinco centiáreas, que limita Norte calle de la Carril, Sur desmontes del terreno, Este y Oeste las casas números veinticuatro y veinte de la misma calle, respectivamente. Es dueña del útil D.^a Juliana González, de esta villa, que paga anualmente de pensión foral ochenta y cinco céntimos de peseta; tasada en veintinueve pesetas veinticinco céntimos.

12.º El directo dominio de la casa número veinticuatro de dicha calle, compuesta de planta baja y un piso, de cuarenta centiáreas de superficie, y limita Norte la misma calle, Sur desmontes del terreno y Este y Oeste las casas números veintitres y veintidós de la propia calle, respectivamente. Es dueño del útil Manuel Pérez, de esta villa, que paga de

pensión foral anual una peseta y diez céntimos; tasada en veintiseis pesetas cincuenta céntimos.

13.º El directo dominio de la casa número veintiseis de la calle de la Carril, de planta baja y un piso, de cuarenta y cinco centiáreas de superficie y limita Norte dicha calle, Sur desmonte del terreno, Este y Oeste casas números veintiocho y veinticuatro de la propia calle, respectivamente. Son dueños del útil los herederos de Carmen Suárez, que pagan de pensión foral anual setenta y cinco céntimos de pesetas, tasada en diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Por resolución de treinta de Julio último, a instancia de la parte ejecutante, acordé sacar a pública subasta los bienes anteriormente descritos, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de aquellos, señalando para la celebración del remate el día siete de Septiembre próximo y hora de las diez, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Luarca a primero de Agosto de mil novecientos dieciocho.—José Fernández Valdés.—P. S. M., José S. del Otero.

R. al núm. 3.805

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar, y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ, Toribio, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado del Puerto de Santa María para ser oído en la causa que se sigue por estafa, con motivo de viajar desprovisto de billete el día 5 de Marzo último desde Puerto Real al de Santa María, cuyo importe doble de 1,20 se negó á satisfacer; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

3.711

PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

DE NAVA

En poder de D. Ignacio Perez Garcia, vecino de Polanava, en este concejo, está depositado un caballo que fué hallado pastando en propiedad particular y el cual tiene las señas que se expresan:

Edad 8 a 9 años, color castaño oscuro, alzada 1,30 metros, casi desherrado. Tiene una raya blanca detrás de la oreja derecha, dos en el costillar izquierdo y otra en el rodete derecho.

Lo que se anuncia con objeto de que en el término de quince días, contados desde el que siga al de la inserción de este anuncio, sea dicho animal recogido, pues a las diez de la mañana del día siguiente a la conclusión del plazo será subastado.

Nava, 31 de Julio de 1918.—A. Revilla.

R. al núm. 3.776-2

En poder de D. Adriano de Diego Gonzalez, vecino de Caceda bajo, en este concejo, está depositada una vaca que fué hallada pastando en propiedad particular y la cual tiene las señas que se expresan:

Edad 5 años, asta abierta y negra, color negro, tiene pintas en el vientre y está calzada de las patas traseras.

Lo que se anuncia con objeto de que en el término de quince días, contados desde el que siga al de la inserción de este anuncio, sea dicho animal recogido, pues a las diez de la mañana del día siguiente a la conclusión del plazo será subastado.

Nava, 31 de Julio de 1918.—A. Revilla.

R. al núm. 3.377-2

SOMIEDO

En poder de Manuel Alonso, vecino de Arvellales, en este término, se hallan depositadas dos yeguas de las señas siguientes:

Una de color castaño oscuro, calzada del pié izquierdo y en el derecho por la parte de adentro, de seis cuartas y media de alzada, hontaña, con una macha blanca en el hocico y marcada con una C debajo del anca derecha.

Otra del mismo color, de unas siete cuartas de alzada y marcada debajo del anca derecha con una A.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días, contados desde el que siga al de la publicación de este anuncio sean dichos animales recogidos, pues en otro caso serán subastados.

Pola de Somiedo, Julio 25 de 1918.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 3.709-2

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo